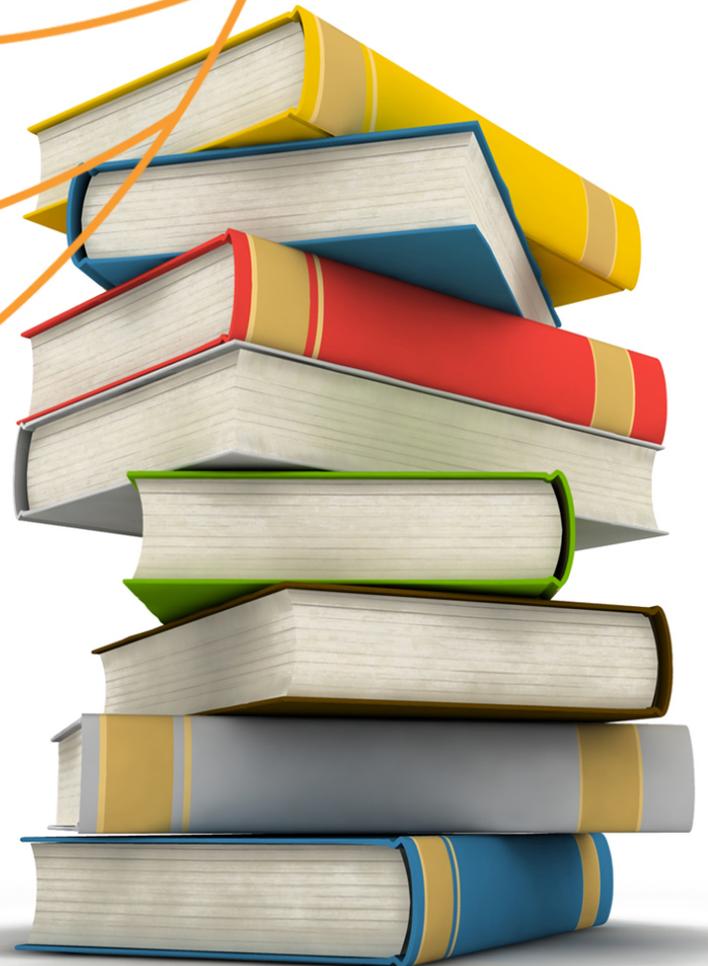


NOTA INFORMATIVA

Junio 044/2018

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior



Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 21 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A manera de antecedente vale la pena mencionar que el 31 de diciembre de 2012, fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo”) dentro del cual, en su Anexo 2.4.1, se identificaron las fracciones arancelarias cuyas mercancías se encuentran sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (“NOM”) para su entrada y salida de territorio nacional.

Al respecto, el 5 de junio de 2018 fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, a través del cual se creó la fracción arancelaria específica 1601.00.00 relativa a productos de la especie porcina.

Con el propósito de implementar lo anterior, mediante la publicación del día de hoy se adiciona a la tabla de la fracción VIII del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo la fracción arancelaria 1601.00.02 correspondiente a la especie porcina, con la finalidad de establecer que las mercancías clasificadas en dicha fracción arancelaria que se pretendan importar a territorio nacional se encontrarán sujetas al cumplimiento de la NOM correspondiente.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.